



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MESA DE ENTRADA

21 de junio de 2017

Expediente: 346

Fecha: 20.06.17

Hora: 13:12

Encargado: Maura

A Asesoría Jurídica
ABL

ORDENANZA N° 44/17

"POR LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 133/15 Y 126/15 Y SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 87/14, EN LA CUAL EL ART. 2° DE LA MISMA PASA A SER EL ART. 3° Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ART. 14 INC. A DE LA ORDENANZA N° 87/14."

VISTO: La Minuta N° 570 presentada por el Concejal Econ. Juan Núñez Martínez, en fecha 16 de mayo de 2017, en el cual SOLICITA LA DEROGACION DE LAS ORDENANZAS N° 133/15 de fecha 18 de diciembre de 2.015 y ORDENANZA N° 126/15 de fecha 23 de octubre de 2.015 y en consecuencia MODIFICAR Y AMPLIAR LA ORDENANZA 87/14 de fecha 25 de marzo de 2.014; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 308 de fecha 05/06/2017 de las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios, y Legislación se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 17/05/17, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación e Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;

QUE, por MINUTA N° 570 presentada por el Concejal Econ. Juan Núñez Martínez, en fecha 16 de mayo de 2017, en el cual SOLICITA LA DEROGACION DE LAS ORDENANZAS N° 133/15 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.015 Y ORDENANZA N° 126/15 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.015 Y MODIFICAR Y AMPLIAR LA ORDENANZA 87/14 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2.014, quedando de la siguiente manera:

Disponer que el Art. 2 de la Ordenanza N° 87/14 pase a ser el Art. 3 y proseguir con el orden correspondiente para los artículos siguientes, así mismo el Art. 2 a ser introducido quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer como Tasa para actividades de estaciones de servicios que se deberá abonar por cada vencimiento de patente comercial, conforme a la composición de su ACTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

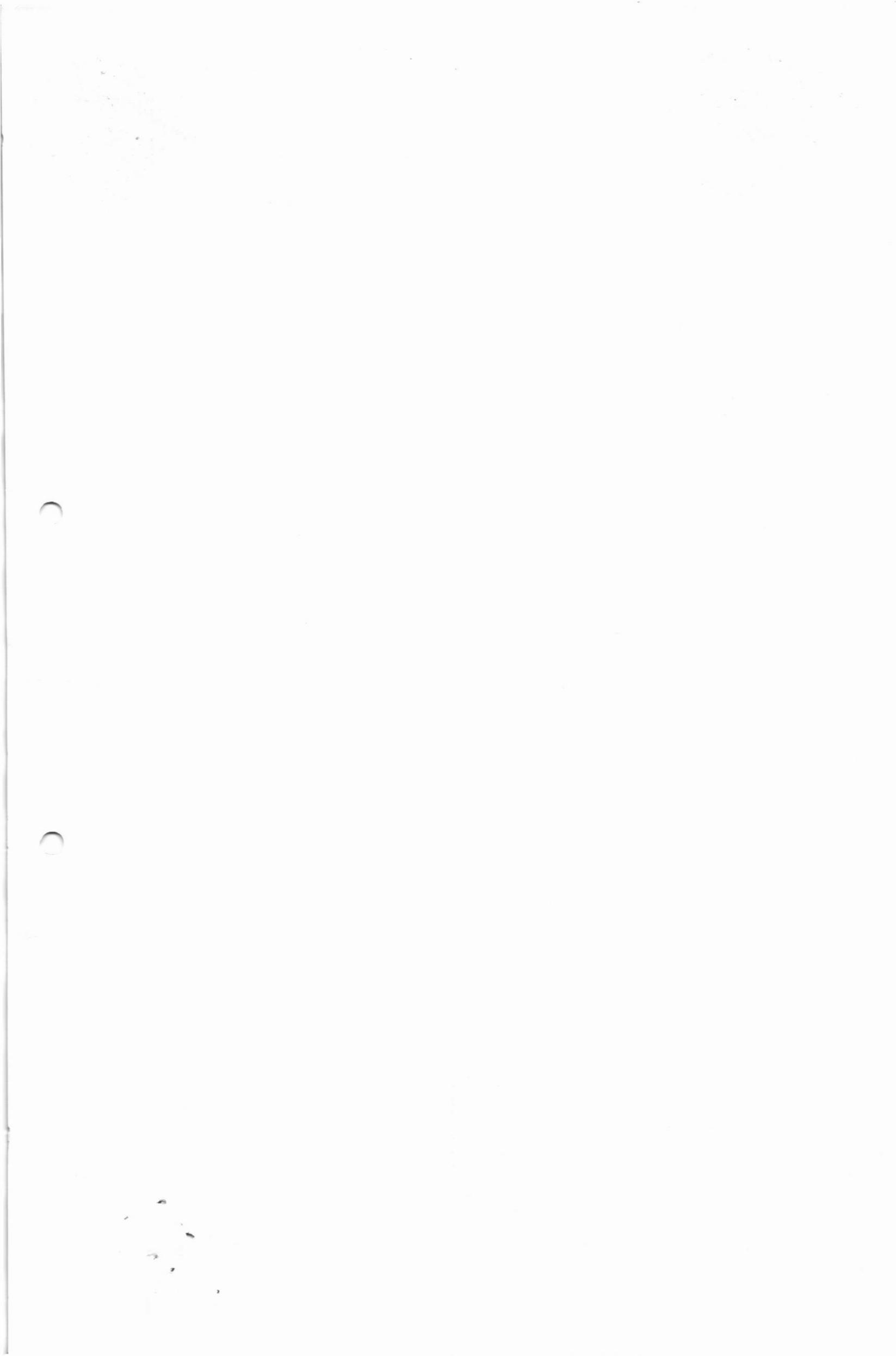
1° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a Gs. 1.000.000 hasta Gs. 1.000.000.000: TASA DE 50 JORNALES MINIMOS.

2° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 1.000.000.001 hasta gs. 2.000.000.000: TASA DE 100 JORNALES MINIMOS.

3° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 2.000.000.001 o superior: TASA DE 150 JORNALES MINIMOS.

AMPLIAR Y MODIFICAR el Art. 2 inc. C, el cual quedará redactado como sigue: el costo de dicha inspección trimestral será el equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos y deberá ser abonada en la caja de la Municipalidad de Fernando de la Mora, en conjunto con el vencimiento de la patente comercial.







MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

21 de junio de 2017

ORDENANZA N° 44/17

"POR LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 133/15 Y 126/15 Y SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 87/14, EN LA CUAL EL ART. 2° DE LA MISMA PASA A SER EL ART. 3° Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ART. 14 INC. A DE LA ORDENANZA N° 87/14."

AMPLIAR Y MODIFICAR el inc. A del Art. 14 de la Ordenanza N° 87/14 de acuerdo al siguiente enunciado:

Art. 14: En relación al funcionamiento del local, los mismos deberán cumplir el siguiente requisito:

- a. *El predio deberá contar con una superficie que mínimamente garantice que el radio de giro de los vehículos no se vea afectado, ni sea necesario ejecutar maniobras previas o posteriores a la carga y descarga de combustible, el cual deberá contar indefectiblemente con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Fernando de la Mora.*-----

QUE, el Art. N° 36 inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal "sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal";-----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes solicitar efectuar los diligenciamientos pertinentes.-----

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, la misma, fue aprobada.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

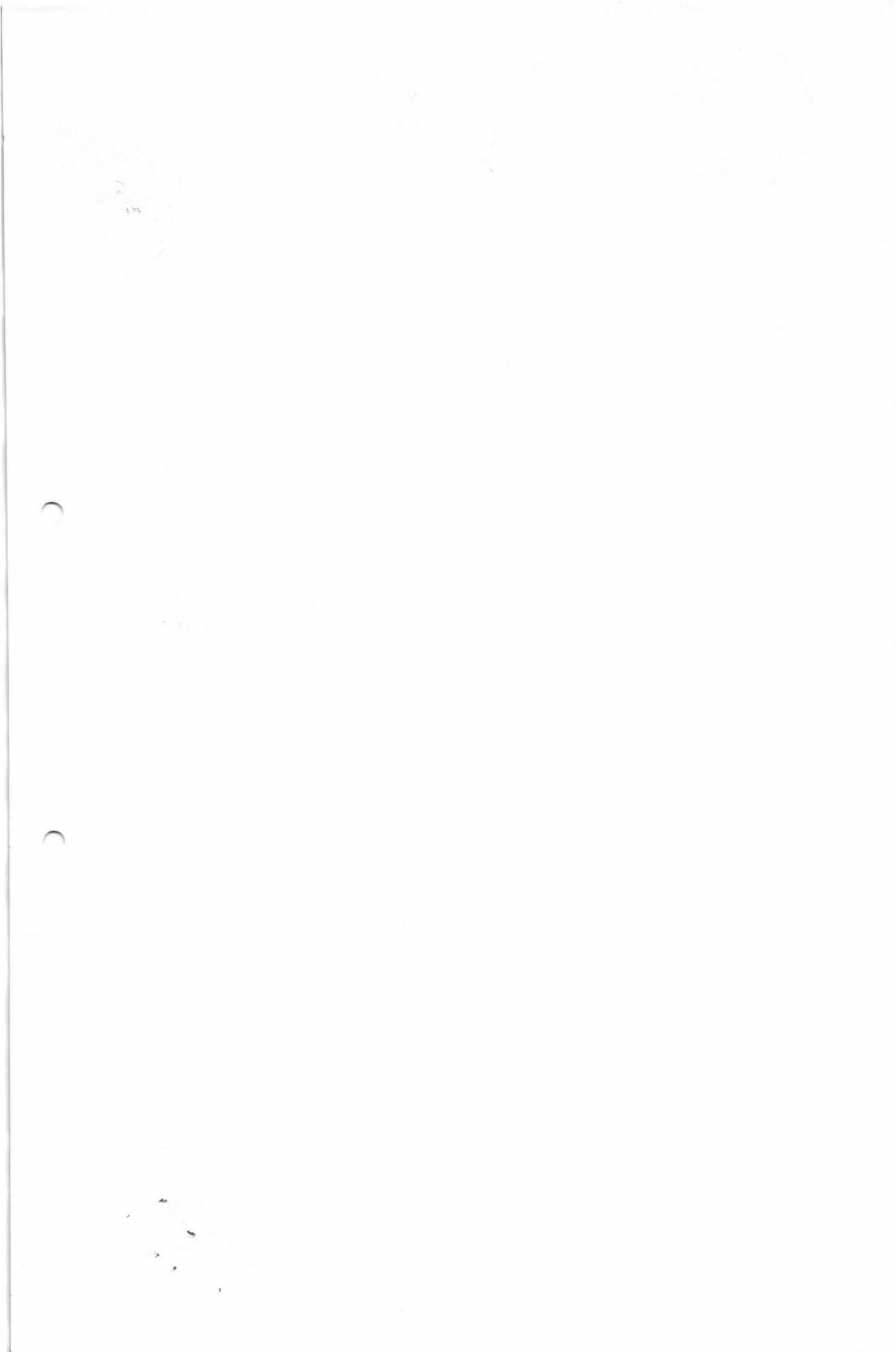
Art. 1°: DEROGAR LA Ordenanza 133/15 y en consecuencia MODIFICAR el Art. 14 inc. A de la Ordenanza N° 87/14 quedando redactado como sigue:

- a. *El predio deberá contar con una superficie que mínimamente garantice que el radio de giro de los vehículos no se vea afectado, ni sea necesario ejecutar maniobras previas o posteriores a la carga y descarga de combustible, el cual deberá contar indefectiblemente con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Fernando de la Mora.*-----

Art. 2°: AMPLIAR la Ordenanza N° 87/14, en la cual el Art. 2 de la misma pase a ser el Art. 3 y proseguir con el orden correspondiente para los artículos siguientes, así mismo el Art. 2 a ser introducido quedara redactado de la siguiente manera:
"Establecer como Tasa para actividades de estaciones de servicios que se deberá abonar por cada vencimiento de patente comercial, conforme a la composición de su ACTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

1° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a Gs. 1.000.000 hasta Gs. 1.000.000.000: TASA DE 50 JORNALES MINIMOS.







**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL**

**“Gobierno del Pueblo Fernandino”
Administración 2015 - 2020**

21 de junio de 2017

ORDENANZA N° 44/17

“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 133/15 Y 126/15 Y SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 87/14, EN LA CUAL EL ART. 2° DE LA MISMA PASA A SER EL ART. 3° Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ART. 14 INC. A DE LA ORDENANZA N° 87/14.”

2° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 1.000.000.001 hasta Gs. 2.000.000.000: TASA DE 100 JORNALES MINIMOS.

3° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 2.000.000.001 o superior: TASA DE 150 JORNALES MINIMOS.-----

Art 3°: MODIFICAR el Art. 3 inc. C, el cual quedara redactado como sigue: *“...el costo de dicha inspección trimestral será el equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos y deberá sr abonada en la caja de la Municipalidad de Fernando de la Mora, en conjunto con el vencimiento de la patente comercial...”-----*

Art. 4°: INCLUIR, una vez promulgada la misma en la Ordenanza Tributaria 2017.---

Art. 5°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Dic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Abg. MARIA INOCENCIA OVIEDO
Presidente Junta Municipal.



Municipalidad de Fernando de la Mora Junta Municipal

Ordenanza N° 43

21/06/17

APROBADO

Fernando de la Mora, 05 de junio de 2017.-

DICTAMEN N° 308..

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACION - COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS.

REF: MINUTA N° 570 presentada por el Concejal Econ. Juan Núñez Martínez, en fecha 16 de mayo de 2017, en el cual SOLICITA LA DEROGACION DE LAS ORDENANZAS N° 133/15 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.015 Y ORDENANZA N° 126/15 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.015 Y MODIFICAR Y AMPLIAR LA ORDENANZA 87/14 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2.014.

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 17/05/17, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación e Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;

Que, por MINUTA N° 570 presentada por el Concejal Econ. Juan Núñez Martínez, en fecha 16 de mayo de 2017, en el cual SOLICITA LA DEROGACION DE LAS ORDENANZAS N° 133/15 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.015 Y ORDENANZA N° 126/15 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.015 Y MODIFICAR Y AMPLIAR LA ORDENANZA 87/14 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2.014, quedando de la siguiente manera:

Disponer que el Art. 2 de la Ordenanza N° 87/14 pase a ser el Art. 3 y proseguir con el orden correspondiente para los artículos siguientes, así mismo el Art. 2 a ser introducido quedara redactado de la siguiente manera:

"Establecer como Tasa para actividades de estaciones de servicios que se deberá abonar por cada vencimiento de patente comercial, conforme a la composición de su ACTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

1° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a Gs. 1.000.000 hasta Gs. 1.000.000.000: TASA DE 50 JORNALES MINIMOS.

2° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 1.000.000.001 hasta gs. 2.000.000.000: TASA DE 100 JORNALES MINIMOS.

3° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 2.000.000.001 o superior: TASA DE 150 JORNALES MINIMOS.

AMPLIAR Y MODIFICAR el Art. 2 inc. C, el cual quedara redactado como sigue: el costo de dicha inspección trimestral será el equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos y deberá sr abonada en la caja de la Municipalidad de Fernando de la Mora, en conjunto con el vencimiento de la patente



Municipalidad de Fernando de la Mora
Junta Municipal **APROBADO**

43

21/06/17
AMPLIAR Y MODIFICAR el inc. A del Art. 14 de la Ordenanza N° 87/14 de acuerdo al siguiente enunciado:

Art. 14: En relación al funcionamiento del local, los mismos deberán cumplir el siguiente requisito:

- a. El predio deberá contar con una superficie que mínimamente garantice que el radio de giro de los vehículos no se vea afectado, ni sea necesario ejecutar maniobras previas o posteriores a la carga y descarga de combustible.

Que, el Art. N° 36 inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal "sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal";

Que, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes solicitar efectuar los diligenciamientos pertinentes.

*Por lo expuesto, estas Comisiones Asesoras dictaminantes,
Sugieren:*

Art. 1°: **APROBAR LA AMPLIACION** de la Ordenanza N° 87/14, en la cual el Art. 2 de la misma pase a ser el Art. 3 y proseguir con el orden correspondiente para los artículos siguientes, así mismo el Art. 2 a ser introducido quedara redactado de la siguiente manera:
"Establecer como Tasa para actividades de estaciones de servicios que se deberá abonar por cada vencimiento de patente comercial, conforme a la composición de su ACTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

1° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a Gs. 1.000.000 hasta Gs. 1.000.000.000: TASA DE 50 JORNALES MINIMOS.

2° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 1.000.000.001 hasta Gs. 2.000.000.000: TASA DE 100 JORNALES MINIMOS.

3° Categoría composición de Activos que sean mayor o igual de Gs. 2.000.000.001 o superior: TASA DE 150 JORNALES MINIMOS.

Art 2°: **APROBAR LA MODIFICACION** Del Art. 3 inc. C, el cual quedara redactado como sigue: el costo de dicha inspección trimestral será el equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos y deberá ser abonada en la caja de la Municipalidad de Fernando de la Mora, en conjunto con el vencimiento de la patente comercial.

Art. 3: **MODIFICAR** la Ordenanza 133/15 quedando redactada como sigue:

- a. El predio deberá contar con una superficie de 1.500 (mil quinientos) metros cuadrados como mínimo, salvo casos excepcionales, para que el radio de giro de los vehículos no sea afectado, ni sea necesario ejecutar maniobras previas o posteriores a la carga y descarga de





Municipalidad de Fernando de la Mora
Junta Municipal **PROBADO**

43
21/06/17.

Art. 4: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archívese.

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN

Don Víctor Isasi
Presidente

Abg. Blas Velázquez
Miembro

Lic. José Solís
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez
Miembro

COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS

Don Mario Rolon
Presidente

Abg. Marcelo Rivera Domínguez
Miembro

Econ. Juan Bautista Núñez
Miembro

~~Abg. Alcides Samudio~~
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro



Fernando de la Mora, 16 de Mayo de 2.017.

Minuta Nº 540

Concejal: Econ. Juan Núñez Martínez.

Tema: Derogar Ordenanza 133/15; Ordenanza 126/15 y Modificar y Ampliar la Ordenanza 87/14.

Señora: Dra. Inocencia Oviedo.
Presidenta
Honorable Junta Municipal.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los demás miembros de la Corporación Legislativa, a fin de solicitar la derogación de las Ordenanzas Nº 133/15 de fecha 18 de Diciembre de 2.015 y Ordenanza Nº 126/15 de fecha 23 de Octubre de 2.015 y modificar y ampliar la Ordenanza Nº 87/14 de fecha 25 de Marzo de 2.014, conforme al siguiente detalle anexo a la presente minuta.

Legislación

**Infraestructura Pública
y Servicios**

27/05/17

Handwritten notes:
Copia para el Concejal Juan Núñez Martínez





POR LA CUAL SE DEROGAN LAS ORDENANZAS Nº 133/15 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 14 DE LA ORDENANZA Nº 87/14", ORDENANZA Nº 126/15 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 14 DE LA ORDENANZA Nº 87/14" Y AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA Nº 87/14 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DISPONER que el Art. 2º de la Ordenanza Nº 87/14 pase a ser el Art. 3º, y proseguir con el orden correspondiente para los artículos siguientes, así mismo el Art. 2º a ser introducido quedará redactado de la siguiente manera:

ESTABLECER como Tasa de para actividades de estaciones de servicios, que se deberán abonar por cada vencimiento de patente comercial, conforme a la composición de su ACTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a G. 1.000.000 hasta G. 1.000.000.000 : Tasa de 50 jornales mínimos

2º. Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a De G. 1.000.000.001 hasta G. 2.000.000.000 : Tasa de 100 jornales mínimos

3º. Categoría composición de Activos que sean mayor o igual a De G. 2.000.000.001 o superior : Tasa de 150 jornales mínimos

AMPLIAR Y MODIFICAR el Art. 2º inc. C, el cual quedara redactado como sigue: el costo de dicha inspección trimestral será el equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos, y deberá ser abonada en la caja de la municipalidad de Fernando de la Mora, en conjunto con el vencimiento de su patente comercial.

AMPLIAR Y MODIFICAR el Inc. a del Art. 14 de la Ordenanza Nº 87/14 de acuerdo al siguiente enunciado:

Art. 14º: En relación al funcionamiento del local, los mismos deberán cumplir el siguiente requisito:

a. El predio deberá contar con una superficie que mínimamente garantice que el radio de giro de los vehículos no se vea afectado, ni sea necesario ejecutar maniobras previas o posteriores a la carga y descarga de combustible, el cual deberá contar indefectiblemente con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Fernando de la Mora.

